

2N



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0168-2020/MPS.

Sullana, 04 de febrero del 2020.

VISTO: El Informe N° 055-2020-MPS/GPyP de fecha 04 de Febrero del año en curso, emitido por el Gerente de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria vía Transferencia de Partidas – Decreto Supremo N° 010-2020-EF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 010-2020-EF en su artículo 1, numeral 1.1 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), del Pliego 011: Ministerio de Salud a favor de ochocientos sesenta y cinco (865) Gobiernos Locales priorizados para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorguen por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad;

Que, el numeral 1.2, indica el detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo N° 01 "Gobiernos Locales priorizados y distribución de recursos según lo dispuesto en el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, encontrándose nuestro Pliego: Municipalidad Provincial de Sullana, con una asignación total de S/ 369,594.00, según detalle siguiente:

GENÉRICO DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

Table with 4 columns: CATEGORIA PRESUPUESTAL, PRODUCTO, ACTIVIDAD, MONTO. It lists budget items for a nutritional program with a total amount of 369,594.00.

Estableciéndose en el mencionado Decreto Supremo en el Art. 2, procedimientos para la Aprobación Institucional, donde señala que el Titular del pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Asimismo, da a conocer que la Oficina de Presupuesto o las que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitan a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, de acuerdo al Art. 3 del D.S N° 010-2020-EF, sobre las limitaciones al uso de los recursos, establece que los recursos de la Transferencia de Partidas no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el D.S. N° 010-2020-EF; la Gerencia de Presupuesto mediante el documento del Visto, alcanza la Propuesta de Modificación Presupuestal vía Transferencia de Partidas - Decreto Supremo N° 010-2020-EF, para que se emita el acto resolutivo que apruebe dicha Modificación; y

...///





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0168-2020/MPS.

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante D.S N° 010-2020-EF, por incorporación de recursos vía Transferencia de Partidas, para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorguen por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad, por el monto de S/ 369,594.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Municipalidad Provincial de Sullana
Categoría Presupuestal	: 0001 Programa Articulado Nutricional
Producto	: 3033251 Familias Saludables Con Conocimientos Para El Cuidado Infantil, Lactancia Materna Exclusiva Y Adecuada Alimentación Y Protección Del Menor de 36 Meses.
Actividad	: 5005983 Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación.
Meta	: 0120 Acciones de los Municipios que promueven el cuidado Infantil y la adecuada alimentación
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Rubro	: 00. Recursos Ordinarios
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios
Categoría del Gasto	: 5. Gastos Corrientes
Genérica del Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
Específica del Gasto	: 2. 3.2.7.11.99 Servicios Diversos
<b>Total Pliego</b>	<b>: S/ 369,594.00</b>

**Artículo 2.-** Precisar que los recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, elaborar las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4.-** Autorizar a la Oficina de Secretaría General remitir copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público.

**Artículo 5.-** Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social, realizar las acciones administrativas correspondientes, autorizándoles la ejecución del gasto, para dar cumplimiento a la presente disposición.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
PROF. KARLOS FERNANDO BEL CARCELÉN  
ALCALDE (E)

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P.N° 962  
SECRETARIO GENERAL

c.c -  
GM., G.PyP., G.Adm., Otros.  
/dgc.